de mill e quatroçientos e noventa e seys años este dia el dicho Juan
de Lorca adalil se otorgo por pagado del dicho don Enrique Manrrique de los
dichos quatro mill maravedis de todos los otros por Sancho Sanchez otorgole carta de pago
de los dichos maravedis en la manera que se sigue

Otrosy el dicho Juan Lopes Almotaçen se otorgo por pagado de don Enrique Man-
rrique de Velez e de los otros sobre dichos otorgole carta de pago de los dichos maravedis en
la manera que se sigue

Sepan quantos esta carta vieren como yo Juan de Lorca adalil morador en la çibdat de Murçia
otorgo que he avidos e resçebidos de vos
arrendador que fuestes
de la renta del almotaçenadgo de
de la çibdat de Murçia del año primero
pasado de mill e quatroçientos e noventa e çinco años
maravedis de dies dy-
neros que de la merçed [illegible] de mi salario el dicho año los quales maravedis me diestes e
pagastes de los maravedis de los derechos de la dicha renta en dineros e pago de cier-
to de los mill maravedis que yo he de aver en cada un año e mitad del dicho salario del dicho
año pasado los quales maravedis me diestes e pagastes por mandado del Conçejo de la
dicha çibdat segund que susodicho es e en testimonio de verdad vos otorgo
e mando dar esta carta de pago al notario yuso escripto fecha la carta en la çibdat de
Murçia quatro dias del mes de setienbre año del nasçimiento del nuestro Saluador Ihesu
Christo de mill e quatroçientos e noventa e seys años de que fueron presentes
testigos Lorenço Sanchez de Leon e Alfon de Palazol vezinos de Murçia

Sepan quantos como yo Juan Lopes almotaçen vezino de la çibdat de Murçia otorgo
que he avidos e resçebidos de vos
arrendador de
la renta del almotaçenadgo de
de la dicha çibdat deste año primero pasado
de mill e quatroçientos e noventa e çinco años
maravedis de dies dineros
que los quales maravedis que [illegible] que testigos

Et porquanto por algunos mançebos espadadores es querellado al dicho Conçejo del
almotaçen e del su lugarteniente que en algunos dias de fiestas que fasen pla-
ça de cosas se ayuntan los omes a comer e a beuer e aquellos del dicho almo-
taçen o su lugarteniente a los que fasen perder por que espadan en la dicha çibdat les

AYUNTAMIENTO DE MURCIA